



RESOLUCION Nº **25559**

VISTO:

El expediente CO-0062-02040669-0 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Uso por vía de excepción para la actividad "Salones de Fiestas" en el Distrito EV3 Espacios verdes públicos con equipamientos, y que la misma no se encuentra admitida en dicho distrito.

Que, la Ordenanza Nº 12.852, que regula la habilitación y el funcionamiento de actividades de esparcimiento y ocio nocturno, en su artículo 7º, establece una clasificación de actividades entre las que refiere a recreativas y/o esparcimiento, la cual incluye la de Salones de Fiestas.

Que, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el local reúne las condiciones para desarrollar la actividad pretendida, a fs. 21.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, notifica que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad de referencia, a fs. 26.

Que, por su parte, la Dirección de Rentas informa, que no existe deuda administrativa en el inmueble indicado, a fs. 37.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado se ha encontrado favorable acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Darío Giménez - D.N.I. Nº 13.667.265, para desarrollar la actividad "Salones de Fiestas", en el inmueble ubicado en calle Raúl Tacca Nº 700 - Padrón Municipal Nº 153718 - Nomenclatura Catastral: Manzana Nº 728 - Parcela Nº 015- Distrito EV3.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

04 NOV 2025

RESOLUCION Nº 25559

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02040669-0 (N).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha:.....19 NOV 2025.....

Dirección de Legislación y MEU